



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 -2015-A-MDE/LC.

Echarati, 11 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 189-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 135-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Néstor Medina Jordán, Memorándum N° 215-2015/MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 014-2015/MDE-OPI-JG del Evaluador de la OPI Econ. John Guevara Villanueva, Informe Técnico N° 028-2015-OPI-D del Evaluador de la OPI Econ. John Guevara Villanueva, Memorándum N° 0485-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, Informe N° 016-2015-Z.B.U.N./S.O-L.E.R.S e informe N° 013-2015-Z.B.U.N./S.O-L.E.R.S del Inspector de obra Ing. Ing. Luis Enrique Rosell Solís, Informe N° 096-2015-IMR-U.O.B.U.N-GI/MDE-LC del Jefe Zonal de la Unidad Operativa Bajo Urubamba Norte Ing. Isaías Maqqe Ramírez, Informe N° 012-2015-FAA-RO-UOBUN-GI/MDE del Residente de Obra Ing. Fredy Arana Aragón,

y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 385-2014-GM-MDE/LC de 14 de mayo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 501413 Vista Alegre – Zonal Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Informe N° 012-2015-FAA-RO-UOBUN-GI/MDE el Residente de Obra Ing. Fredy Arana Aragón, remite la reprogramación de la obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 501413 Vista Alegre – Zonal Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", el cual la obra inicio el 01 de julio del 2014, el mismo que tenía el plazo de ejecución de 210 días calendario, y en razón a la falta de asignación presupuestal y transferencia de gestión la obra se paralizó el 19 de octubre del 2014, reiniciándose la obra el 16 de febrero del año en curso, con Informe N° 096-2015-IMR-U.O.B.U.N-GI/MDE-LC el Jefe Zonal de la Unidad Operativa Bajo Urubamba Norte Ing. Isaías Maqqe Ramírez, Informe N° 016-2015-Z.B.U.N./S.O-L.E.R.S e Informe N° 013-2015-Z.B.U.N./S.O-L.E.R.S el Inspector de obra Ing. Ing. Luis Enrique Rosell Solís, remiten la reprogramación de cronograma de ejecución de obra, así como el reconocimiento de los días paralizados, por ello solicitan ampliación de plazo de 99 días calendario, Memorándum N° 0485-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, solicita la ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 014-2015/MDE-OPI-JG el Evaluador de la OPI Econ. John Guevara Villanueva, pone en conocimiento con Informe Técnico N° 028-2015-OPI-D, sobre la evaluación efectuada a la solicitud de ampliación de plazo, precisa que 111 días corresponden al avance físico de la obra y 119 días son producto de la paralización de la obra, necesitando una ampliación de 99 días, para concluir la obra, y al mismo tiempo precisa que son modificaciones no sustanciales, siendo la modificación por ampliación de plazo de ejecución de 119 días calendario, y con Memorándum N° 215-2015-MDE-OPI/AOP-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de ampliación de plazo N° 01 con código SNIP 236380 en el Banco de Proyectos, y con Informe N° 135-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la





	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 -2015-A-MDE/LC.

localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que no existe modificación presupuestal alguna del monto de la ejecución aprobada en el Expediente Técnico, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 189-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo de Obra N° 01;

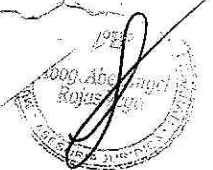


ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 501413 Vista Alegre – Zonal Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, siendo la ampliación de plazo de **119 días calendarios**, teniendo como fecha de término el **25 de mayo del 2015**.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.



Dr. General Municipal
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Supervisión y Liquidación
Of. Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

